

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01049 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclárese el medio probatorio solicitado, toda vez que en el poder se determinó que se busca la exhibición de documentos y en la petición se solicita la practica de interrogatorio de parte (num. 3° art. 43 CGP) y, si es del caso, apórtese nuevo poder en el que se determine claramente el asunto en cuestión, debiéndose acreditar bien sea el envío por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica informada a nombre del convocante con la inclusión en el documento de la dirección que debería tener inscrita el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente, la constancia de presentación personal ante notario o firma digital debidamente certificada (art. 74 CGP).

2. Precísese el proceso a iniciar o que teme que se le inicie en el que aportará la prueba extraprocesal en cuestión, así mismo indíquese concretamente los hechos que son tema de prueba toda vez que del análisis de los anexos se observa que las partes ya habían pactado la firma de la escritura pública a la que alude en su escrito (art. 184 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debería tener inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por lo que proceda a su inscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168a28c67addd2c8efcf999d4ac80e26bd0d036ebd1ade082bf017bc509d32d3**
Documento generado en 21/01/2022 03:35:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>